

Quito, D.M., 15 de Julio del 2021

**LUIS ROBLES PUSDA
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
COMISION AREAS HISTORICAS**

Presente.-

De mi consideración:

Tema:

Rehabilitación y bien de uso público hacienda Cataguango casa Manuelita Sáenz A.

De acuerdo con la Resolución No. **C076-2020**, del Consejo Metropolitano de Quito.

Dicha resolución municipal no se está cumpliendo:

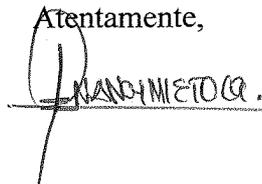
PRIMERO, por haber problemas de la COVID 19, porque por octava ocasión Cataguango se encuentra invadida y destruida por la Sra. Isabel Pérez Serrano; no es posible mientras que unas personas nos ocupamos de velar por el bienestar de nuestro Patrimonio Cultural otras personas se encargan de dismantelar y destruir dicha Joya Patrimonial.

Y el problema que estamos viviendo en este momento, la destitución del Alcalde Jorge Yunda Machado, elegido democráticamente por voto popular.

Estimado Concejal se acerca el Bicentenario de la batalla de Pichincha por lo cual se necesita que dicha resolución sea puesta en ejecución y que nuestra bella ciudad Capital Primer Patrimonio Cultural de la Humanidad, necesitamos que se encuentre políticamente estable y unido con una Alcandía trabajando y con obras realizadas por el bien de la ciudadanía Quiteña y de todos los Ecuatorianos.

Por la atención que se digne dar a la presente desde ya quedo infinitamente agradecida.

Atentamente,



Nancy Matilde Nieto Alburquerque
C.C. 171034258-3
Av. 6 de Diciembre 232 y Piedrahita
Telf.: 0986782365

Adjunto copias:

Acuerdo Ministerial No. 00253-09 Ministerio de Cultura.

Oficio No. IMP-2018-DM Quito, 21 de Agosto 2018.

Oficio No. GAD-DMQ-IMP-2018-2781-O.

Oficio No. GAD-DMQ-IMP-220-1317-O.

Resolución No. C076-2020 Consejo Metropolitano de Quito. (Art. 4 y Art. 5)

Con Copia a la Comisión de Áreas Históricas y Concejal Juan Carlos Fiallos y Luis Reina

ACUERDO MINISTERIAL
No. 00253-009

Francisco Salazar Larrea
MINISTRO DE CULTURA (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que el artículo 379, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: ...las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico”.

Que el artículo 380, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidad del Estado: “Velar mediante políticas permanentes por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible de la riqueza histórica....”.

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador: dispone: “A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y las resoluciones administrativas que requiera su gestión”.

Que el Señor Presidente de la República, el 15 de enero del 2007 expidió el Decreto No. 5, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 22, de 14 de febrero de 2007, por el cual declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país y creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de este desarrollo; y, con fecha 6 de marzo del 2007 expidió el Decreto Ejecutivo No. 159, publicado en el Registro Oficial No. 45 de 19 de los mismos mes y año, marzo de 2007, con el cual, reformó el artículo 2, añadiendo nuevas competencias para el Ministerio de Cultura;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo que determina el artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, es la entidad encargada de elaborar el expediente técnico y formular el pedido de la declaratoria como Patrimonio Cultural de los bienes que no se encuentran comprendidos en las

Que mediante Acuerdo Ministerial N°244 del 25 de septiembre del 2009, el señor Ministro de Cultura, Ramiro Noriega, acuerda: Encargar al ingeniero Francisco Salazar Larrea, las funciones de Ministro de Cultura durante los días 30 de septiembre de 2009 al 4 de octubre de 2009.

En uso de las atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el literal j) e inciso final del artículo 7 de la Ley de Patrimonio Cultural, y artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural.

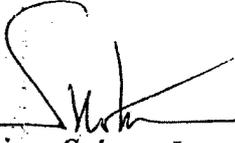
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, el bien inmueble denominado Hacienda Catahuango y sus áreas de protección; ubicado en una zona de la parroquia Amaguaña, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con Registro de bien Patrimonial N°49, Archivo 051, Código de Bienes Inmuebles N°4P-051-96-49, por sus características simbólicas, arquitectónicas, artísticas, funcionales y técnico constructivas relevantes.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar al régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General, al bien inmueble declarado como Patrimonio Cultural del Estado, descritos en el artículo anterior, mismo que además deberán estar protegidos por la respectiva Ordenanza Municipal del Cantón al que corresponde, la que deberá tener el asesoramiento y visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el momento mismo de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y ejecútese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de octubre de 2009.


Francisco Salazar Larrea
MINISTRO DE CULTURA (E)


Bicentenario

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2019-2781-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Asunto: Atención a documento No. GADDMQ-IMP-DAF-DA-2019-2203-E - "Hacienda Cataguango"

Señora
Nancy Matilde Nieto Alburquerque
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su requerimiento constante en documento No. GADDMQ-IMP-DAF-DA-2019-2203-E de 6 de septiembre de 2019; y, con base en los expedientes que reposan en éste Instituto, informo las acciones ejecutadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – Instituto Metropolitano de Patrimonio para la conservación del inmueble patrimonial denominado “Hacienda Cataguango”, ubicado en la parroquia de Amaguaña, signado como predio No. 5607488:

1. El 29 de mayo de 2013 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio y el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito celebraron un Convenio con la finalidad de cuidar, proteger y darle un uso provisional a la casa de hacienda Cataguango y su predio exterior; instrumento de cooperación que feneció el 29 de mayo de 2018.

2. El Municipio a través del ex Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural e Instituto Metropolitano de Patrimonio, ha ejecutado trabajos para precautelar la “hacienda Cataguango”, entre los años 2006 al 2014, cuya inversión asciende a USD 778.683,16, según informe constante en memorando No. IMP-DEPP-2018-701-1521 de 20 de agosto de 2018, emitido por los Administradores del citado Convenio.

3. Al amparo del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del Convenio celebrado el 29 de mayo de 2013, se han efectuado, entre otras, las siguientes acciones:

- Requerimientos al Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, Representante Legal de la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, con la finalidad de conocer las “...acciones implementadas por el Consejo Gubernativo para recabar “...la documentación que permita transferir el dominio del referido predio al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la figura que establezca la Ley...”, según oficios Nros. 0000140 y 0000439 de 17 de enero y 10 de febrero de 2017; y, oficio No. IMP-2018-0000639 de 27 de febrero de 2018. Cabe mencionar que hasta la

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2019-2781-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

presente fecha no hemos recibido atención a nuestros requerimientos.

- Con el objetivo de obtener la documentación relacionada con la adquisición y fraccionamiento del inmueble, que nos ayude a dilucidar el área que le pertenecería a la Fundación Matilde Álvarez, se realizó la respectiva búsqueda en los archivos de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, sin éxito alguno, según oficio DMGDA-2017-0964 de 10 de agosto de 2017.

- A través del oficio No. IMP-2017-0002481 de 4 de agosto de 2017, el "IMP" solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro "...los datos técnicos y el avalúo comercial actualizado del inmueble denominado "Casa de Hacienda Cataguango". Entidad que, según oficio No. DMC-GEC-01020 de febrero de 2018, demandó "...para proceder con lo solicitado (...) se remita el levantamiento planimétrico de la totalidad de la hacienda, con las respectivas firmas de responsabilidad, documentación legal como escrituras y certificado de gravámenes actualizado."

Ante tal requerimiento, con oficio No. IMP-2018-0000877 de 21 de marzo de 2018, el "IMP" proporcionó "...dicha información en digital que se encuentra a nuestra disponibilidad y que corresponden a seis bloques constructivos; planos arquitectónicos que son el producto de la actualización del Inventario Selectivo de las Casas de Hacienda del Distrito Metropolitano de Quito, en este caso de la Hacienda Cataguango". Sin embargo, mediante oficio No. DMC-GEC-03899 de 16 de abril de 2018, el Coordinador de Gestión Especial Catastral informó a la Curia Metropolitana que el "...archivo digital que contiene los bloques constructivos no se encuentran georeferenciado en las coordenadas WGS-84 TMO, (...). Por lo expuesto, se solicita proporcionar a la Dirección Metropolitana de Catastro, el levantamiento planimétrico de la totalidad de la hacienda en archivo digital e impreso y documentación legal como escrituras y certificado de gravámenes actualizado."

- El Registro de la Propiedad, el 8 de mayo de 2018, emitió el certificado No. 172212, manifestando: "NO SE CONFIERE CERTIFICADO DE GRAVÁMENES del INMUEBLE ubicado en la parroquia de Amaguaña de éste cantón, de propiedad de la FUNDACIÓN MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR, adquirida en mayor extensión, por herencia de Matilde Álvarez de Fernández Salvador, según Testamento otorgado el veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado el once de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario Carlos Cobo, inscrita el veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.- POR LA RAZÓN QUE EXISTE FRACCIONAMIENTO, TAMBIÉN VARIAS VENTAS CADA UNA CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN, DEBIENDO POR LO TANTO EL INTERESADO ESPECIFICAR A QUE LOTE DESEA SE REFIERA EL CERTIFICADO, ADJUNTANDO EL PLANO Y LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO QUE

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2019-2781-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

DETERMINE LA EXISTENCIA DE DICHO PREDIO”.

- Previo acuerdos alcanzados en la reunión mantenida el 9 de mayo de 2018, en la que comparecieron: el Procurador Judicial de la Arquidiócesis de Quito; por la comunidad, la señora Nancy Nieto; el Asesor de Despacho de Alcaldía; y, por el “IMP”, la Directora Jurídica, la Directora Administrativa Financiera, el Director de Ejecución de Proyectos Patrimoniales (S) y el responsable de la Unidad de Contratación de Proyectos; mediante oficio No. IMP-2018-0001489 de 10 de mayo, el Instituto Metropolitano de Patrimonio manifestó al Arzobispo de Quito - Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, el interés de renovar el Convenio por el plazo de 2 años. Pretensión que no tuvo respuesta por parte del Consejo.

4. Mediante oficio No. IMP-2018-0002698 de 14 de agosto de 2018, el “IMP” requirió al Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Patrimonio Cultural que efectúe las investigaciones sobre la “invasión” al referido inmueble patrimonial; suceso que fue notificado a éste Instituto con oficio s/n de 8 de agosto del mismo año, suscrito por el doctor Víctor Játiva R. ofreciendo poder o ratificación de Monseñor Fausto Gabriel Trávez, entonces Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito y representante Legal de la Fundación Matilde Alvarez de Fernandez Salvador.

Ante el requerimiento de éste Instituto, se inició la Investigación Previa No. 170101818082901 ante la Fiscalía de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional 4.

5. Del oficio No. IMP-2019-0001158 de 12 de abril de 2019, se desprende que se han llevado a cabo reuniones entre delegados del “IMP” y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con el objetivo de determinar la viabilidad de la transferencia de dominio del citado inmueble patrimonial.

En atención al oficio reseñado en el párrafo anterior, mediante oficio No. DMGBI-2019-01253 de 24 de abril del año en curso el entonces Director de la “DMGBI” informó: “...la Dirección a mi cargo, se encuentra realizando un análisis minucioso de la documentación, en base al acuerdo contenido en el Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Metropolitano de Patrimonio con el H. Concejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito”.

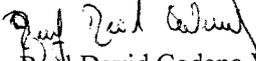
Ante lo expuesto, mediante oficio No. GADDMQ-IMP-2019-2618-O de 3 de septiembre de 2019, se requirió a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles “se sirva remitir el análisis efectuado respecto a la viabilidad o no de la transferencia de dominio del referido inmueble patrimonial a favor del patrimonio municipal”.

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2019-2781-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Una vez que se cuente con el informe de la citada Dirección, se procederá conforme a derecho corresponda.

Atentamente,

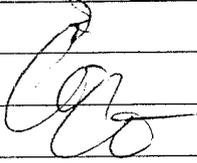

Sr. Raul David Codena Valdiviezo
DIRECTOR EJECUTIVO IMP (E)

Referencias:

- GADDMQ-IMP-DAF-DA-2019-2203-E

Copia:

Señor Arquitecto
Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera
Director de Ejecucion de Proyectos Patrimoniales

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Uvillus Salazar	mcs	IMP-JUR	2019-09-25	
Elaborado por: Miguel Angel Teran Arguello	MATA	IMP-JUR	2019-09-25	
Revisado por: Miguel Angel Teran Arguello	MATA	IMP-JUR	2019-09-25	
Aprobado por: Raul David Codena Valdiviezo	RDCV	IMP	2019-09-26	

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-1317-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2020

Asunto: Declaratoria como Museo Público a la "Hacienda Cataguango"

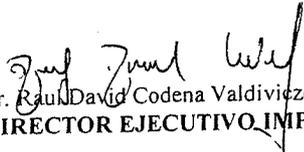
Señora
Nancy Matilde Nieto Albuquerque
Presente

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento que mediante oficio No. MCYP-SMS-2020-0008-O, recibido en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con documento No. GADDMQ-IMP-DAF-USA-2020-0365-E del 20 de febrero de 2020, la señora Subsecretaria de Memoria Social del Ministerio de Cultura y Patrimonio dio a conocer el "INFORME TÉCNICO Nro.: IT-DPP-2020-04", (cuya copia adjunto), en el cual se concluye que: "...la solicitud de la señora Nancy Matilde Nieto Albuquerque "para declarar museo público la Hacienda Cataguango e incorporarla en el Sistema Nacional de Museos", no es viable, toda vez que en la actualidad no se encuentra implementado ningún museo en la mencionada casa de hacienda".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Raul David Codena Valdiviezo
DIRECTOR EJECUTIVO IMP (E)

Referencias:
- GADDMQ-IMP-DAF-USA-2020-0365-E

Anexos: 2 fojas
- GADDMQ-IMP-DAF-USA-2020-0365-E MINISTERIO DE CULTURA.pdf

Copia:
Señor
Diego Wladimir Jara Calvache
Secretario de Cultura

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>H. Hernandez</i>
	FECHA: <i>03/03/2020</i>
	HORA: <i>12h35</i>
JUAN CARLOS FIALLO COBOS CONCEJAL	FIRMA: <i>[Signature]</i>

)

)

Oficio Nro. MCYP-SMS-2020-0008-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2020

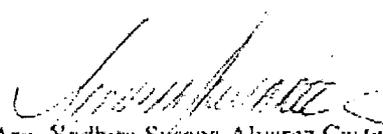
Asunto: Declaratoria como Museo Público a la Hacienda de Cataguango

Señor
Raúl David Codena Valdiviezo
Director Ejecutivo (e)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
En su Despacho

Con un cordial saludo, y a fin de dar respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-0246-O del 14 de enero de 2020, emitida por el señor Raúl David Codena Valdiviezo, Director Ejecutivo IMP (E), quien solicita:

"... informar si en la Cartera de Estado a su cargo, ha iniciado, por iniciativa pública o privada, un expediente a efectos de que el inmueble denominado "Hacienda Cataguango", ubicado en la parroquia de Amaguaña del cantón Quito, signado como predio N° 5607488, sea considerado o declarado como "museo público". De no ser así, sírvase indicar sobre el procedimiento de pertinencia y viabilidad técnica para la declaratoria de "museo público". Al respecto sírvase encontrar el informe técnico correspondiente.
Anexo

Atentamente,


Arq. Yadhira Susana Alvarez Castellanos
SUBSECRETARIA DE MEMORIA SOCIAL

Referencias:

- MCYP-DGA-2020-0158-EXT

Anexos:

- informe_técnico_sobre_declaratoria_museo_público_hacienda_cataguango.pdf

Copia:

Juan Fernando Velasco Torres
Ministro de Cultura y Patrimonio

Ana María Armijos Burneo
Viceministra de Cultura y Patrimonio

Señorita Máster
Paulina de las Mercedes Moreno Peralta
Directora de Política Pública de Memoria Social

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-IMP-DAF-USA-2020-036E
Fecha : 2020-02-20 10:33:44 GMT -05
Recibido por : Ligia Margoth Montoya Morejon
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://portalquito.gov.ec> GOBIERNO
con el Usuario: "1710496835" OS

Oficio Nro. MCYP-SMS-2020-0008-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2020

Señora Especialista
Martha Del Consuelo Zambrano Nuñez
Especialista

mz





SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE MEMORIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA
REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO
METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Declaración como Museo Público a la Hacienda Cataguango
de la Parroquia Amaguaña, Cantón Quito

INFORME TÉCNICO Nro.: IT-DPP-2020-04

TEMA: DECLARATORIA COMO MUSEO PÚBLICO A LA HACIENDA DE CATAGUANGO

Fecha: Quito, 18 de febrero de 2020

ANTECEDENTES

Con fecha Quito, 30 de julio de 2019, la señora Nancy Matilde Nieto Alburquerque, C.C.: 1710342583, remite comunicación al señor Juan Carlos Fiallo, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, en la que solicita:

"Sírvasse promover cuanto proceso sea necesario para declarar museo público la Hacienda de Cataguango e incorporarla en el Sistema Nacional de Museos en tutela del acervo histórico que dicha propiedad representa y reconociendo que el bien ya fue declarado Patrimonio Cultural por el Ministerio de Cultura".

Con fecha Quito, 27 de diciembre de 2019, la ingeniera Daniela Alexandra Amores Valle, Secretaria de Cultura (S), remite comunicación al Director Ejecutivo IMP (E) señor Raúl David Codena Valdiviezo, en la que solicita "emitir el correspondiente informe de pertinencia y viabilidad técnica, así como, comunicar a la parte interesada sobre el particular".

Con fecha Quito, 14 de enero de 2020, el señor Raúl Codena, Director Ejecutivo IMP (E), remite el Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-0246-O, dirigida al señor Juan Carlos Velasco Torres, Ministro de Cultura y Patrimonio, en el que solicita:

"... informar si en la Cartera de Estado a su cargo, ha iniciado, por iniciativa pública o privada, un expediente a efectos de que el inmueble denominado "Hacienda Cataguango", ubicado en la parroquia de Amaguaña del cantón Quito, signado como predio N° 5607488, sea considerado o declarado como "museo público". De no ser así, sírvase indicar sobre el procedimiento de pertinencia y viabilidad técnica para la declaratoria de "museo público". Al respecto se señala:

DESARROLLO

Que el bien inmueble "Casa de Hacienda de Cataguango" fue declarado como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, con Registro Patrimonial Nro. 49, archivo 51, código de bienes inmuebles Nro. 4P-051-96-49; y, estableció que éste deberá ser protegido por la respectiva ordenanza municipal.

Que de acuerdo a información proporcionada por la requirente, señora Nancy Matilde Nieto Alburquerque, en la actualidad en la casa de hacienda de Cataguango no existe un museo.

Que la condición para la declaratoria de museo público no está establecida en la Ley Orgánica de Cultura, no obstante contempla en el Título VI.- Del Sistema Nacional de Cultura, Art. 24.- De su conformación, al Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural, compuestos, entre



SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE MEMORIA SOCIAL
 DIRECCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA
 REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO
 METROPOLITANO DE PATRIMONIO
 Declaración como Museo Público a la Hacienda Cataguango
 de la Parroquia Amaguaña, Cantón Quito

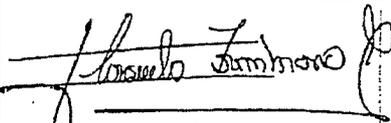
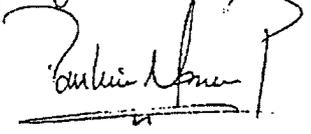
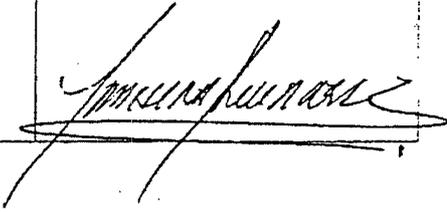
otros, por los museos, centros culturales, entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector.

Que en el ejercicio de las facultades constitucionales el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”. (Resolución 4, Registro Oficial 514 del 3 de junio de 2015).

CONCLUSIONES

Por lo antes señalado, la solicitud de la señora Nancy Matilde Nieto Alburquerque “para declarar museo público la Hacienda de Cataguango e incorporarla en el Sistema Nacional de Museos”, no es viable, toda vez que en la actualidad no se encuentra implementado ningún museo en la mencionada casa de hacienda.

Que para el caso la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, está en los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

<p>Elaborado por: Consuelo Zambrano Núñez Especialista Dirección de Política Pública de Memoria Social</p>	
<p>Revisado por: Paulina Moreno Peralta Directora de Política Pública de Memoria Social</p>	
<p>Aprobado por: Yadhira Álvarez Castellanos Subsecretaria de Memoria Social</p>	



RESOLUCIÓN No. C 076 - 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1 señala: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *"Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"*; y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *"El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."*;
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera"*



RESOLUCIÓN No. C 076 - 2020

de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

Que, el artículo 5 de la Resolución C 236 de 19 de marzo de 2012, declara a la Cultura Afroecuatoriana patrimonio tangible e intangible de Quito: *"Reconociendo el esfuerzo y lucha del pueblo Afroecuatoriano en la afirmación de nuestra identidad, y la generación y difusión de valores culturales, el pueblo quiteño expresa perdón histórico al Pueblo Afrodescendiente; y a su vez exhorta a toda la sociedad capitalina, a sus organismos públicos y privados a trabajar en favor del desarrollo de la población Afroecuatoriana (...);"*

Que, Manuela Sáenz, Jonatás y Natán Sáenz son el claro ejemplo de las mujeres, luchadoras, arriesgadas y valientes que están dispuestas a dar su vida con tal de conseguir la libertad de su pueblo;

Que, Manuela Sáenz (la Libertadora del Libertador), el 25 de septiembre de 1828, en la denominada "conspiración Septembrina" realizada en Santa Fé de Bogotá, salvó la vida al General Simón Bolívar, a riesgo de su propia vida; y,

Que, Manuela Sáenz, Jonatás y Natán Sáenz son reconocidas como unas heroínas y próceres en la gesta de la independencia o como precursoras del feminismo en toda América Latina.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. - Institucionalizar "El Día de Manuela Sáenz, Jonatás y Natán Sáenz" en el Distrito Metropolitano de Quito, en reconocimiento a la importancia histórica que tuvieron las patriotas quiteñas para la ciudad y el país, en los eventos acontecidos el 25 de septiembre de 1828, cuando la heroína logró salvar la vida del Libertador Simón Bolívar.



RESOLUCIÓN No. C 076 - 2020

Artículo 2. - Reconocer el 25 de septiembre de cada año como el día de Manuela Sáenz, Jonatás y Natán Sáenz para conmemorar esta gesta histórica, que afirmó a estas tres mujeres como fundamentales de la Independencia y como precursoras de la lucha feminista de América Latina.

Artículo 3. - Acto de conmemoración. - El acto de conmemoración por el Día de Manuela Sáenz, Jonatás y Natán Sáenz estará a cargo de la Secretaria de Cultura, bajo responsabilidad del Centro Cultural Metropolitano, que velará por mantener de manera permanente el recuerdo de la heroína quiteña para la memoria de las actuales y futuras generaciones del Ecuador. Este evento se celebrará oficialmente y de manera regular el 25 de septiembre de cada año.

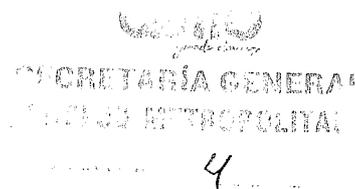
Artículo 4. - Promoción Educativa. - Con el fin de afianzar el conocimiento de la historia independentista de América Latina, con motivo del "Día de Manuela Sáenz, Jonatás y Natán Sáenz", la Secretaría de Educación en coordinación con los rectores de las escuelas y colegios de educación municipal gestionará la participación activa del alumnado de los centros educativos municipales en la promoción y defensa de los valores derivados del día objeto de la presente resolución.

Artículo 5.- Recuperación e intervención de espacios.- Exhortar a la Secretaría de Cultura en conjunto con el Instituto Metropolitano de Patrimonio, Administración Zonal Valle de los Chillos y dependencias competentes municipales, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, evaluar la recuperación e intervención integral de la Hacienda Catahuango "la Hacienda de Manuelita Sáenz", ubicada en la parroquia de Amaguaña y además deberán desarrollar acciones culturales, artísticas, turísticas, entre otras, con el objetivo de promover la recuperación de la memoria histórica a través de la vida comunitaria y la reapropiación del espacio en mención.

La recuperación contempla, además, impulsar la promoción de la hacienda como patrimonio de los quiteños y espacio de encuentro comunitario y ciudadano, para lo cual se promoverán visitas guiadas, realización de actividades culturales, conmemoración de fechas históricas en el sitio, desarrollo de actividades de integración social y comunitaria, entre otras que sean factibles implementar en la hacienda en mención.

Disposiciones Transitorias:

Primera. - En el año en curso, será considerado como el acto de conmemoración



RESOLUCIÓN No. C 076 - 2020

establecido en el artículo 3, a la adopción de la presente resolución en Sesión de Concejo.

Segunda. - En el año en curso, la promoción educativa de la que habla el artículo 4, se deberá realizar conforme a los recursos y modalidades de estudios que se encuentra aplicando la Secretaría de Educación.

Disposiciones Generales:

Primero. - A fin de difundir la presente resolución en fomento al conocimiento de la historia nacional y de la ciudad de Quito, la Secretaria del Concejo Metropolitano notificará la presente resolución a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Cultura.

Segunda. - Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación en las disposiciones pertinentes a cada una.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre de 2020.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de septiembre de 2020.

EJECÚTESE:

JORGE HOMERO
YUNDA
MACHADO

Firmado digitalmente
por JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO
Fecha: 2020.09.22
14:10:21 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 093 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 22 de septiembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre de 2020.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Large, faint, illegible text block in the middle of the page.

Large, faint, illegible text block at the bottom of the page.



RESOLUCIÓN No. C 076 - 2020

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de septiembre de 2020.

DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Firmado digitalmente por
DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.09.22 14:07:16
-05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-09-22
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-09-22



QUITO SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO
ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE
RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALIENTO
QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

Oficio No. IMP-2018-
DM Quito,

21 AGO 2018

0002783

1887

2018-126910

3379

CPA. Roberto Guevara
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES
Presente

Asunto: "Hacienda Cataguango"

De mi consideración:

En atención al oficio No. DMGBI-2018-01975, mediante el cual solicita información sobre el estado legal del inmueble denominado "hacienda Cataguango" y, requiere el "...levantamiento topográfico" de la misma; me permito exponerle lo siguiente:

1. Convenio celebrado el 29 de mayo de 2013:

Al amparo del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del Convenio celebrado el 29 de mayo de 2013 entre el Instituto Metropolitano de Patrimonio y el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, que tenía como finalidad el cuidado, protección y uso provisional de la casa de hacienda Cataguango y su predio exterior, inmueble ubicado en la parroquia de Amaguaña, signado como predio No. 5607488; se efectuaron, entre otras, las siguientes acciones:
Anexo 1

- Requerimientos al Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, Representante Legal de la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, con la finalidad de conocer las "...acciones implementadas por el Consejo Gubernativo para recabar "...la documentación que permita transferir el dominio del referido predio al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la figura que establezca la Ley...", según oficios Nros. 0000140 y 0000439 de 17 de enero y 10 de febrero de 2017; y, oficio No. IMP-2018-0000639 de 27 de febrero de 2018. Anexo 2

De los mencionados oficios podrá evidenciar que, además, se ha solicitado que "...de encontrarse legalizada la propiedad, (...) nos proporcione el certificado de gravámenes actualizado del inmueble denominado "Hacienda Cataguango", (...), con la finalidad de proceder con la transferencia de dominio..."

Cabe mencionar que hasta la presente fecha no hemos recibido atención a nuestros requerimientos.

- Con el objetivo de obtener la documentación relacionada con la adquisición y fraccionamiento del inmueble, que nos ayude a dilucidar el área que le pertenecería a la Fundación Matilde Álvarez, se realizó la respectiva búsqueda en los archivos de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, sin éxito alguno, según oficio DMGDA-2017-0964 de 10 de agosto de 2017. Anexo 3

- A través del oficio No. IMP-2017-0002481 de 4 de agosto de 2017, el "IMP" solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro "...los datos técnicos y el avalúo comercial actualizado del inmueble denominado "Casa de Hacienda Cataguango". Entidad que, según oficio No. DMC-GEC-01020 de febrero de 2018, demandó "...para proceder con lo solicitado (...) se remita el levantamiento planimétrico de la totalidad de la hacienda, con las respectivas firmas de responsabilidad, documentación legal como escrituras y certificado de gravámenes actualizado."

Ante tal requerimiento, con oficio No. IMP-2018-0000877 de 21 de marzo del presente año, el "IMP" proporcionó "...dicha información en digital que se encuentra a nuestra disponibilidad y que corresponden a seis bloques constructivos; planos arquitectónicos que son el producto de la actualización del Inventario Selectivo de las Casas de Hacienda del Distrito Metropolitano de Quito, en este caso de la Hacienda Cataguango". Sin embargo, mediante oficio No. DMC-GEC-03899 de 16 de abril del año en curso, el Coordinador de Gestión Especial Catastral manifiesta que el "...archivo digital que contiene los bloques constructivos no se encuentran georeferenciado en las coordenadas WGS-84 TMQ, (...). Por lo expuesto, se solicita proporcionar a la Dirección Metropolitana de Catastro, el levantamiento planimétrico de la totalidad de la hacienda en archivo digital e impreso y documentación legal como escrituras y certificado de gravámenes actualizado." Anexo 4

- Previo acuerdos alcanzados en la reunión mantenida el 9 de mayo de 2018, en la que comparecieron: el Procurador Judicial de la Arquidiócesis de Quito; por la comunidad, la señora Nancy Nieto; el Asesor de Despacho de Alcaldía; y, por el "IMP", la Directora Jurídica, la Directora Administrativa Financiera, el Director de Ejecución de Proyectos Patrimoniales (S) y el responsable de la Unidad de Contratación de Proyectos; mediante oficio No. IMP-2018-0001489 de 10 de mayo, el Instituto Metropolitano de Patrimonio manifestó al Arzobispo de Quito - Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, el interés de renovar el Convenio por el plazo de 2 años. Pretensión que no tuvo respuesta por parte del Consejo. Anexo 5

De los antecedentes expuestos podrán evidenciar que, a pesar de nuestros esfuerzos, no se ha podido concretar la transferencia de dominio del inmueble en referencia.

Es preciso resaltar que el plazo de vigencia del reseñado Convenio feneció el 29 de mayo de 2018.

2. Estado legal del predio denominado "hacienda Cataguango":

De los archivos que reposan en la Institución, se verificó:

a) Según Ficha de Inventario, la Dirección de Inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural registró el bien inmueble denominado "hacienda Cataguango" con el No. 49, archivo 051, código de bienes inmuebles Nro. 4P-051-96-49. Anexo 6

b) Mediante Acuerdo Ministerial No. 00253-009 de 2 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 73 de 24 de noviembre de 2009, el Ministro de Cultura resolvió: "**Artículo Primero.- Declarar como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, el bien inmueble**

denominado hacienda Catahuango y sus áreas de protección; (...), por sus características simbólicas, arquitectónicas, artísticas, funcionales y técnico constructivas relevantes...". Anexo 7

c) El 22 de enero de 1942 la señora Matilde Álvarez de Fernández Salvador otorgó testamento cerrado mediante el cual instituyó como heredera universal, entre otras, de la hacienda "Cataguango" a la "Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador", que se establecerá como persona jurídica para atender con los bienes de esta herencia a la educación cristiana de la niñez, en la enseñanza primaria y secundaria, y al fomento de vocaciones religiosas. Serán miembros natos del Directorio de esta fundación el Arzobispo de Quito, o el que le sucediere, quien a de ser su presidente..."; instrumento que fue protocolizado el 11 de junio de 1943 ante el Notario Carlos Cobo, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 22 de junio del mismo año. Anexo 8

d) El Ministro de Previsión Social y Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. 2080 de 30 de junio de 1964, aprobó el acta de convenio celebrada entre la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador y los trabajadores de la "hacienda Cataguango", protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de julio de 1964; mediante dicho instrumento la referida Fundación transfirió el dominio de parte del inmueble en referencia a sus trabajadores. Anexo 9

e) El Registro de la Propiedad, el 8 de mayo de 2018, emitió el certificado No. 172212, manifestando: "NO SE CONFIERE CERTIFICADO DE GRAVÁMENES del INMUEBLE ubicado en la parroquia de Amaguaña de éste cantón, de propiedad de la FUNDACIÓN MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR, adquirida en mayor extensión, por herencia de Matilde Álvarez de Fernández Salvador, según Testamento otorgado el veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado el once de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario Carlos Cobo, inscrita el veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.- POR LA RAZÓN QUE EXISTE FRACCIONAMIENTO, TAMBIÉN VARIAS VENTAS CADA UNA CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN, DEBIENDO POR LO TANTO EL INTERESADO ESPECIFICAR A QUE LOTE DESEA SE REFIERA EL CERTIFICADO, ADJUNTANDO EL PLANO Y LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO QUE DETERMINE LA EXISTENCIA DE DICHO PREDIO". Anexo 10

De la documentación antes referida se desprende que la titularidad del inmueble ubicado en la parroquia de Amaguaña, signado como predio No. 5607488, conocido como "hacienda Cataguango", la tendría la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, por legado de la señora Matilde Álvarez; y, que el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, previo a emitir el certificado de gravámenes, según certificado No. 172212 de 8 de mayo de 2018, ha requerido "...EL PLANO Y LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO QUE DETERMINE LA EXISTENCIA DE DICHO PREDIO".

3. En relación a la documentación solicitada con oficio No. DMGBI-2018-01975:

Además de la información detallada en los precedentes numerales, se proporciona:

La información en digital que se encuentra a nuestra disponibilidad y que corresponde a los 6 bloques constructivos, planos arquitectónicos que son el producto de la actualización del Inventario Selectivo de las Casas de Hacienda del Distrito Metropolitano de Quito. Anexo 11

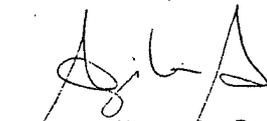
- Copia certificada del "levantamiento topográfico, planialtimétrico y patologías de la casa hacienda "Cataguango", elaborado en el año 2006 por el arquitecto Mauricio Salgado. Anexo 12

Adicionalmente, me permito comunicar, que:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del ex Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural e Instituto Metropolitano de Patrimonio, ha ejecutado trabajos para precautelar la "hacienda Cataguango", entre los años 2006 al 2012, cuya inversión asciende a USD 724.739,25.

Mediante oficio No. IMP-2018-0002698 de 14 de agosto de 2018, el "IMP" requirió al Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Patrimonio Cultural que efectúe las investigaciones sobre la "invasión" al referido inmueble patrimonial; suceso que fue notificado a éste Instituto con oficio s/n de 8 de agosto del año en curso, suscrito por el doctor Víctor Játiva R. ofreciendo poder o ratificación de Monseñor Fausto Gabriel Trávez, Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito y representante Legal de la Fundación Matilde Alvarez de Fernandez Salvador. Anexo 13

Atentamente,



Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	GUÍAS	GDOC	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Uvillus	JUR	1887 / 2177	2018-077248	2018/08/17	
Revisado	D. Arias Coronel	JUR	1887 / 2177	2018-077248	2018/08/17	

Adjunto: Expediente en 116 fojas

Ejemplar 1: DMGBI

Ejemplar 2: Expediente

Ejemplar 3: SRA. NANCY NIETO ALBUQUERQUE

39 52300

13 165.